

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 004

Armenia, 05 de Enero de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0728 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020".

DECRETO No. 00728 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2° del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanzas 02 de 2020 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO:



Departamento del Quindío Gobernación

DECRETO NÚMERO

7728

DE

DICIEMBRE 28 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2º del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

 Que, la Ley 2056 de 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

2. Que, la Ley 2056 del 2020, en el Artículo 28. Destinación. establece que:

"Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión".

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.





DECRETO NÚMERO 0728 DEDICIEMBRE 28 DE 2021

Gobornación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

En todo caso no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiado por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

Parágrafo: Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar".

- Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 define en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.
 - (...)" Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994. Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."
- b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)
- 4. Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión. Establece que:
 - (...) "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:



DECRETO NÚMERO 0728 DE DICIEMBRE 28 DE 2021

Gobornación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AIUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DEPETO 1821 DE 2020"

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

- Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, estableció que:
 - (...) "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.
- 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Room o Gitano de Colombia.
- 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.
- 5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.
- 6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.
- Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
- 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
- 9 Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.
- Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.



DECRETO NÚMERO 0728 DE DICIEMBRE 28 DE 2021

Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

- 11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.
- 12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.
- 13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.
- 14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos." (...)
- Que la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de Inversión para las Asignaciones Directas y para la Inversión Local, dice que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el año 2021 no aplicará la metodología de cierre de brechas de que trata el parágrafo anterior dirigida a las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local".

- Que, la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, establece que:
 - (...) "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.



DECRETO NÚMERO 0728 DE DICIEMBRE 28 DE 2021

Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar." (...)

 Que el Decreto 1821 del 2020, en el Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El termino para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1º. del citado artículo establece que:

- (...) "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)
- Que, el Decreto 1821 del 2020, en su Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que:
 - (...) "Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)



DECRETO NÚMERO 0728 DEDICIEMBRE 28 DE 2021

Balamarik

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

10. Que el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos** de inversión. Estableció que:

"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuesta"

Parágrafo transitorio 1°. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo transitorio 2°. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación".

11. Que, el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.25, Proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2020**, en su Parágrafo transitorio señala que:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

12. Que el proyecto de inversión regional denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA, RIO VERDE, BARRAGÁN CÓDIGO 40QN04-1 QUINDÍO" identificado con código BPIN 20181301011385, cumple con los requisitos aplicables para efectuar ajustes, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación.

Variable	Cambios que se pueden dar en la variable	Variables a modificar
----------	--	--------------------------



DECRETO NÚMERO 0728 DEDICIEMBRE 28 DE 2021

Bobornación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

Actividades y	Costo de las actividades existentes Aumento o disminución		SI	
	Actividades nuevas	Inclusión de nuevas actividades		
COSIOS	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Ampliación del horizonte del proyecto.		
Valor total del proyecto		Aumento, hasta el 50% adicional del valor total inicial del proyecto, con recursos del SGR se podrá aumentar hasta el 20% del valor total inicial del proyecto.		
		Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
Metas e indicadores de producto	Indicador secundario de producto	Inclusión		
	Meta de indicadores de producto principales y secundarios	Aumento o disminución de las metas		
Fuentes de l financiación		Aumento hasta del 20 % del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto.		
	Fuentes SGR	Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
	Diferentes a SGR	Aumento hasta el 50% del valor total de la fuente con respecto al valor inicial del proyecto, o disminución de los montos.	SI	
	Inclusión o cambio de fuente SGR	Inclusión de una nueva fuente SGR cuando el proyecto requiera aumento de recursos. Cambio en los montos entre las fuentes SGR existentes.		
jecutor o nstancia lesignada para delantar a contratación de la interventoría. Cambio de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría.		NO		

- 13. Que el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA, RIO VERDE, BARRAGÁN CÓDIGO 40QN04-1 QUINDÍO" con código BPIN 20181301011385, es procedente, teniendo en cuenta que NO modificará: El Marco de referencia del proyecto; el Indicador principal de producto, ni las Metas de producto del proyecto.
- 14. Que, el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA, RIO VERDE, BARRAGÁN CÓDIGO 40QN04-1 QUINDÍO" con código BPIN 20181301011385, hace referencia a incrementar el valor total del proyecto inicialmente aprobado, en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$959.696.869,44), los cuales son recursos provenientes de Superávit recursos propios del Departamento del Quindío, de acuerdo a los CDPs No. 5267 y 5268 del 02 de Diciembre del 2021 (Anexo 1), expedidos y debidamente firmados por el



DECRETO NÚMERO 0728 DEDICIEMBRE 28 DE 2021

Gobornación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 2018130101138S VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

director financiero del Departamento, documentos que se adjunta al presente acto administrativo.

- 15. Que, la solicitud de ajuste se encuentra debidamente registrada en el aplicativo SUIFP con todos los soportes requeridos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, Anexo 2.
- 16. Que, la solicitud de ajuste cuenta con los siguientes conceptos de viabilidad:
 - Viabilidad técnica firmada por el doctor GILBERTO GUTIERREZ CARO.
 Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío. Anexo 3.
 - Viabilidad firmada por el doctor Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación Departamental. Anexo 4

Que, en mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ajuste a la variable fuente de financiación del proyecto de inversión aprobado, diferentes al SGR, de la siguiente forma:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
20181301011385	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA, RIO VERDE, BARRAGÁN CÓDIGO 40QN04-1 QUINDIO	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 4.592.059.993,44		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamentos - QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión re	2019	\$ 3.105.294.006,00			
Departamentos - QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión re	2021	\$ 527.069.118,00			
Departamentos - QUINDIO	Propios		2021	\$ 959.696.869,44		
Valor Aprobado	\$ 4.592.059.993,44					
Entidad pública designada ejecutoradel proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO					
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO					
Normativa que soporta la aprobación del ajuste a proyectos de inversión.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos					

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento del Quindío, a través de la cual



DECRETO NÚMERO 0728 DE DICIEMBRE 28 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN DIFERENTE AL SGR, AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011385 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

el Departamento cumple su función como entidad pública designada ejecutora y encargada de contratar la interventoría.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS

Gobernador del Departamento del Quindío

Anexo 1. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos para la presentación y aprobación de ajustes BPIN 20181301011385 Anexo 2. Viabilidad técnica firmada por el doctor GILBERTO GUTIERREZ CARO - Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamental Anexo 3. Viabilidad firmada por el doctor LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO - Secretario de Planeación Departamental.

Anexo 4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 5267 y 5268 del 02 de Diciembre del 2021

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación Revisó Contratación de Contratación Pablo Téllez Giraldo, Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación Aprobó Sandra Patricia Diaz Ordofiez., Jefe Oficina de Proyectos y Cooperación

Revisó Norma Consuelo Mantilla Quintero, Profesional Universitario, Secretaría de Planeación

Revisión normativa Regallas GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA, contratista Secretaría de Planeación Dep Revisión MARY EUGENIA CASTILLO GALVIS, contratista Secretaría de Planeación Departamental. Revisión CRISTIAN CAMILO CONTRERAS CASTRO contratista Secretaría de Planeación Departamental Revisión y registro plataforma SUIFP WARNER CORREA, contratista Secretaria de Planeación Departamental.



15161